



Resolución Ministerial

Lima, 07 JUN. 2018

Nº 215-2018-MC

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

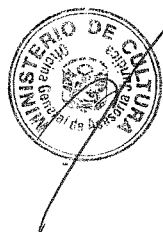
Que, a través de la Ley Nº 25323, se crea el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley Nº 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-92-JUS, el Patrimonio Documental de la Nación es el conjunto de documentos de valor permanente y forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación conservados en los archivos públicos y privados del ámbito nacional que sirven como fuente de información para la investigación en los aspectos históricos, sociales, económicos, políticos y legales. No es materia de transferencia a ningún título sin conocimiento y autorización expresa del Archivo General de la Nación a excepción del heredero;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 10 del mencionado Reglamento establece que el Archivo General de la Nación, organismo central del Sistema Nacional de Archivos, tiene la función de defender, conservar, organizar, describir, seleccionar y servir el Patrimonio Documental de la Nación que custodia; así como cautelar los documentos públicos potencialmente integrantes del Patrimonio Documental de la Nación, con sujeción a la legislación sobre la materia;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, tiene como uno de sus objetivos específicos, promover el gobierno electrónico a través del uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto; estableciendo además, como un principio orientador de la gestión pública, la Innovación y aprovechamiento de las tecnologías, según el cual, para alcanzar los resultados que la ciudadanía espera, se requiere que las entidades públicas avancen



en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementan sus acciones;

Que, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria es la unidad orgánica de la Secretaría General encargada de centralizar, custodiar y conservar la documentación del Ministerio, así como brindar información y orientación a ciudadanos y personas jurídicas sobre los servicios del Ministerio. Asimismo, conforme a su artículo 45, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo responsable de brindar servicios de procesamiento y transmisión de la información, así como del soporte a la gestión del conocimiento, mediante la implementación de plataformas tecnológicas modernas y acorde con las exigencias institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad y confiabilidad;

Que, es necesario implementar medidas que coadyuven a la conservación y preservación del “Patrimonio Documental de la Nación” a lo largo del tiempo, garantizando su vigencia y disponibilidad;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

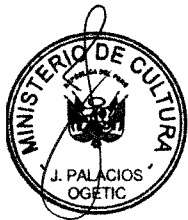
Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo Sectorial para el desarrollo de un proyecto integral de digitalización

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial para el desarrollo de un proyecto integral de digitalización, que promueva la modernización de los procesos de administración del “Patrimonio Documental de la Nación” en un entorno digital, facilitando la colaboración e interoperabilidad entre los organismos públicos del Sector Cultura.

Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo precedente, estará integrado

- El/la Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien lo presidirá.
- Un/a representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Un/a representante de la Secretaría General.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria o su representante, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.





Resolución Ministerial

Nº 215-2018-MC

- Un/a representante del Archivo General de la Nación.
- Un/a representante de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Un/a representante del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Los integrantes que conforman el Grupo de Trabajo acreditan, de ser el caso, a su representante mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles de emitida la presente resolución.

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercen el cargo ad honorem.

Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- Formular un diagnóstico de la situación actual de la administración del "Patrimonio Documental de la Nación" en los diversos organismos públicos del sector Cultura.
- Presentar una propuesta de plan piloto de digitalización del "Patrimonio Documental de la Nación", a fin de procurar su conservación y preservación.

Artículo 4.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados desde la emisión de la presente resolución.

Artículo 5.- Presentación de Plan de Trabajo

En un plazo máximo de quince (15) días calendario de instalado, el Grupo de Trabajo Sectorial presentará un Plan de Trabajo mediante comunicación escrita ante el Despacho Ministerial, para su conformidad; el mismo que incluirá el cronograma de actividades a desarrollar, entre otros aspectos.

Artículo 6.- Del apoyo de órganos, unidades orgánicas, organismos públicos y dependencias

El Grupo de Trabajo Sectorial contará con el apoyo que requiera de los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos y demás dependencias del sector Cultura, que estime pertinentes para el reforzamiento de sus actividades.

Artículo 7.- Vigencia

El Grupo de Trabajo Sectorial tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles, plazo dentro del cual presentará al Despacho Ministerial un informe conteniendo los documentos señalados en el artículo 3 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA